



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1359/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002671, Ent. N° 1779/2021)

VISTO: la Nota N° 136/21 de fecha 26/05/21, remitida por la Administración Nacional de Puertos (en adelante "ANP"), relacionada con la reiteración del gasto derivado del otorgamiento a la firma Tamibel S.A., de un permiso de ocupación del área, denominada AC1, en el Recinto Portuario de Montevideo, en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones del Poder Ejecutivo 257/996 y 1860/003, por el plazo de un año;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 795/4.065 de fecha 09/12/20, el Directorio de la ANP otorgó a Tamibel S.A. un permiso de ocupación del área denominada AC1 en el Recinto Portuario de Montevideo, al amparo de Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/996 de fecha 27/03/96 (modificada parcialmente por Resolución N° 1860/003 de fecha 24/12/03);

2) que con fecha 17/12/20, se remitieron las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/996; y con fecha 31/12/20, la Asesoría Letrada del MTOP tomó conocimiento, sin formular observaciones a lo actuado por el Directorio de la ANP;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución N° 0842/2021, adoptada en Sesión de de fecha 29/04/21, este Tribunal acordó observar el procedimiento en razón de que el acto administrativo que dispuso el otorgamiento del permiso, no condicionó la adjudicación a la intervención de legalidad de este Tribunal, y fue notificada a la solicitante en forma previa a la remisión de los antecedentes a este Organismo, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza N° 91 de fecha 28/11/18;

4) que en la oportunidad, por Resolución N° 292/4.084 adoptada en Sesión N° 4.084 de fecha 26/05/21, el Directorio de la Administración actuante dispuso:

4.1) tomar conocimiento de las observaciones formuladas por este Tribunal, procediéndose a aplicar en futuros acuerdos;

4.2) mantener lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 795/4.065 de fecha 09/12/20, en razón de que es lo más conveniente a los intereses de dicha Administración;

CONSIDERANDO: 1) que corresponde tomar conocimiento de la decisión adoptada y comunicada por la Administración;

2) que sin perjuicio de que, de acuerdo con lo expresado por la Administración, en lo sucesivo se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza 91 de fecha 28/11/2018, se mantiene incambiada la causal que motivó la observación oportunamente formulada por este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Tomar conocimiento de lo dispuesto por Resolución N° 292/4.084 de fecha 26/05/21 de la Administración Nacional de Puertos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal, por Resolución N° 0842/2021 adoptada en Sesión de fecha 29/04/21.
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

aov

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con trazos fluidos y una longitud considerable.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General